Sistema Económico
Latinoamericano y del Caribe

Latin American and Caribbean
Economic System

Sistema Econômico
Latino-Americano e do Caribe

Système Economique
Latinoaméricain et Caribéen

Informe Final
Taller Regional sobre Ciberlegislación

XXXVIII Reunión Ordinaria del Consejo Latinoamericano
Caracas, Venezuela
17 al 19 de octubre de 2012
SP/CL/XXXVIII. O/Di Nº 7-12

Copyright © SELA, octubre de 2012. Todos los derechos reservados.
Impreso en la Secretaría Permanente del SELA, Caracas, Venezuela.

La autorización para reproducir total o parcialmente este documento debe solicitarse a la oficina de Prensa y Difusión de la Secretaría Permanente del SELA (sela@sela.org). Los Estados Miembros y sus instituciones gubernamentales pueden reproducir este documento sin autorización previa. Sólo se les solicita que mencionen la fuente e informen a esta Secretaría de tal reproducción.

Sistema Económico
Latinoamericano y del Caribe

Latin American and Caribbean
Economic System

Sistema Econômico
Latino-Americano e do Caribe

Système Economique
Latinoaméricain et Caribéen

Informe Final
Taller Regional sobre Ciberlegislación

Relaciones Extrarregionales

Taller Regional sobre Ciberlegislación
Asunción, Paraguay
7 al 10 de febrero de 2012
SP-UNCTAD/TRC/IF-12

Copyright © SELA, febrero de 2012. Todos los derechos reservados.
Impreso en la Secretaría Permanente del SELA, Caracas, Venezuela.

La autorización para reproducir total o parcialmente este documento debe solicitarse a la oficina de Prensa y Difusión de la Secretaría Permanente del SELA (sela@sela.org). Los Estados Miembros y sus instituciones gubernamentales pueden reproducir este documento sin autorización previa. Sólo se les solicita que mencionen la fuente e informen a esta Secretaría de tal reproducción.

CONFÉRENCE DES NATIONS UNIES SUR
LE COMMERCE ET LE DÉVELOPPEMENT

UNITED NATIONS CONFERENCE
ON TRADE AND DEVELOPMENT

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe
Latin American and Caribbean Economic System
Sistema Econômico Latino-Americano e do Caribe
Système Economique Latinoaméricain et Caribéen

INFORME FINAL

TALLER REGIONAL SOBRE CIBERLEGISLACION

Organizado la División de Tecnología y Logística de la UNCTAD
y la Secretaría del SELA con el apoyo del Reino de España

Asunción, Paraguay, 7 al 10 de febrero de 2012

ANTECEDENTES

La Sección de Desarrollo de Recursos Humanos/TrainForTrade de la Subdivisión de Intercambio de Conocimientos, Formación y Desarrollo de la Capacidad, y por la Subdivisión de Ciencia, Tecnología y TIC de la División de Tecnología y Logística de la UNCTAD, en cooperación con la Secretaría Permanente del Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe (SELA) y con el apoyo del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio del Reino de España organizaron del 31 de octubre al 27 de noviembre de 2011 un curso en formación a distancia sobre los Aspectos Legales del Comercio Electrónico. En dicho curso, 192 participantes de 17 países miembros del SELA lograron fortalecer sus conocimientos sobre los diferentes aspectos del comercio electrónico, como así también intercambiar experiencias y debatir sobre los avances y desafíos de los aspectos legales en la región.

Entre 2007 y 2011 la UNCTAD ha difundido cinco cursos en formación a distancia sobre los Aspectos Legales del Comercio Electrónico y ha organizado cuatro talleres regionales en: Montevideo - Uruguay; Buenos Aires – Argentina, San Salvador - El Salvador, La Paz - Bolivia. El "Taller Regional sobre Ciberlegislación", realizado del 7 al 11 de febrero de 2012 en Asunción - Paraguay, constituye el quinto evento de esta naturaleza y da continuidad al curso realizado en noviembre de 2011.

El desarrollo de estos cursos ha permitido entre otras cosas, que los actores de los países beneficiarios que están involucrados en el diseño y en la implementación de políticas públicas relativas al comercio electrónico puedan debatir en los foros de discusión en la plataforma TrainForTrade (http://learn.unctad.org) y de manera presencial en los talleres regionales. Es así que se pudo realizar un análisis comparativo de la ciberlegislación[1] ("Estudio sobre las perspectivas de la armonización de la ciberlegislación en América Latina" y "Estudio sobre las perspectivas de la armonización de la ciberlegislación en Centroamérica y el Caribe") en la región y discutir posibles opciones para la armonización de la legislación en este ámbito y la facilitación del comercio electrónico.

Por su parte el SELA ha incluido como una prioridad en su plan de trabajo, la ejecución de acciones de asistencia técnica destinadas a fortalecer las capacidades de los funcionarios públicos de sus estados miembros en el ámbito del comercio electrónico.

CEREMONIA DE APERTURA

La ceremonia de apertura el 7 de febrero de 2012 contó con la participación de D. Juan Ángel Delgadillo, Ministro, Director General de Política Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores de Paraguay; D. Juan Fernández Trigo, Embajador de España en Paraguay; Dña. Ana Inés Mulleady,

[1] América Latina http://www.unctad.org/sp/docs/webdtlktcd20091_sp.pdf
http://www.unctad.org/templates/webflyer.asp?docid=11629&intItemID=5266&lang=3
Centro América y el Caribe http://www.unctad.org/sp/docs//dtlstict20093_sp.pdf
http://www.unctad.org/Templates/WebFlyer.asp?docID=14123&intItemID=5266&lang=3

Representante Residente Adjunta del PNUD; D. Juan Acuña, Coordinador de Relaciones con Estados Miembros del SELA; D. Gonzalo Ayala, del Programa TrainForTrade de la UNCTAD, y participantes de Argentina, Bolivia, Costa Rica, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, República Dominicana y Venezuela (Anexo I - Lista de participantes).

La ceremonia se inició con las palabras de D. Juan Ángel Delgadillo, quien destacó la importancia del comercio electrónico para el desarrollo de los países, así como del gobierno electrónico como instrumento para el fortalecimiento institucional que permiten a las pequeñas y medianas empresas participar en el comercio internacional. Destacó asimismo, que el Taller de Ciberlegislación permitiría el intercambio de conocimientos sobre las experiencias de los países participantes a efecto de impulsar mejoras de los marcos normativos considerando los Planes e-LAC 2010 bajo la supervisión de CEPAL. Instó a los participantes a aprovechar al máximo el taller para intercambiar conocimientos y experiencias de sus respectivos países con miras a la armonización regional.

Por su parte, D. Juan Fernández Trigo, señaló la relevancia que tiene el desarrollo del comercio electrónico, por lo que España se ha dado a la tarea de apoyar este tipo de iniciativas desde 2005, a efecto de fomentar el comercio electrónico atendiendo a sus implicaciones para los países en desarrollo.

Asimismo Dña. Ana Inés Mulleady enfatizó la trascendencia de la gestión del conocimiento a través de los sistemas informáticos que contribuyen al desarrollo sostenible de Paraguay. El comercio electrónico propicia la transparencia y precisa de políticas públicas adecuadas, por lo que instó a los representantes de los distintos países del Taller a profundizar en la reflexión e intercambio de ideas para alcanzar conclusiones que permitan avanzar en beneficio del comercio.

D. Juan Acuña manifestó el interés del SELA en impulsar eventos de esta naturaleza que pueden aportar materiales que enriquezcan proyectos para la integración regional tales como las ventanillas únicas en materia de comercio exterior en la región y el desarrollo del gobierno electrónico. Invitó a los participantes a desarrollar recomendaciones para inspirar trabajos futuros que promuevan el desarrollo de normas modelo regionales acordes con la realidad dinámica.

Cerrando la ceremonia de apertura, D. Gonzalo Ayala agradeció al Reino de España por el apoyo financiero y; al Gobierno de Paraguay, a la Secretaría del SELA, y al PNUD por su apoyo en la organización del taller y destacó la necesidad de contribuir al desarrollo de instrumentos normativos para el comercio electrónico mediante el análisis de las deficiencias en la regulación y la formulación de recomendaciones a nivel regional.

DESARROLLO DEL TALLER

Dando inicio al taller, en la sesión del 7 de febrero, se hizo una breve introducción en la cual se explicaron los objetivos del taller, así como el contexto cultural y jurídico de la región, haciendo mención de los distintos mecanismos existentes para la armonización regulatoria. Se plantearon los avances realizados en la región en materia de protección de datos personales, bajo la influencia de la Red Iberoamericana de Protección de Datos Personales con sus Directrices de Armonización de Protección de Datos en la Comunidad Iberoamericana, que ha permeado en la legislación y regulación normativa de Argentina, Costa Rica, México y Uruguay.

Seguidamente, se profundizó sobre los aspectos jurídicos y técnicos de la firma electrónica y de la firma electrónica avanzada o firma digital, a la luz de las Leyes Modelo de Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) sobre comercio electrónico y firma electrónica. Se analizaron con mayor detalle los aspectos probatorios de los mensajes de datos y las firmas electrónicas, así como las distintas manifestaciones de la equivalencia funcional de la firma autógrafa respecto de la firma electrónica avanzada.

En virtud de la relevancia que tiene la implementación de las soluciones de ventanilla única (como herramientas para la facilitación del comercio y los avances alcanzados en distintos países de la región en cuanto a la gestión del gobierno en línea -particularmente en el ámbito tributario con la utilización de mecanismos de firma electrónica y firma electrónica avanzada), se instrumentó un ejercicio regulatorio con los distintos países participantes a efecto de llevar a cabo un análisis de la normativa nacional en materia de firma electrónica en el ámbito fiscal y de comercio exterior.

La metodología[2] utilizada permitió el análisis de los trámites de declaración de impuestos en línea y los trámites de importación/exportación a través de la ventanilla única en línea. Para el ejercicio se integraron grupos de trabajo de 3 a 5 personas con el objetivo de establecer un marco de referencia común que sería aplicado para el análisis de cada uno de los países.

En la sesión del 8 de febrero, se profundizó en distintos aspectos vinculados con la propiedad intelectual y los nombres de dominio. Dentro de los temas analizados se incluyó el debate surgido alrededor de diferentes instrumentos regulatorios para combatir la piratería con el objetivo de proteger los Derechos de Propiedad Intelectual, imponiendo diversas condiciones en materia de responsabilidad de los Proveedor de servicios de Internet - Internet Service Provider (ISPs).

[2] En el ejercicio se planteó una metodología para el análisis de los trámites antes referidos, considerando los pasos del trámite en medios presenciales y/o impresos, así como su equivalencia funcional de escrito, de original, de firma, así como de archivo y conservación prevista en la normativa nacional, a efecto de identificar los pasos a seguir para instrumentar el trámite utilizando medios electrónicos, identificando los riesgos de mayor impacto para el trámite en línea y los controles recomendados en virtud del análisis de riesgos

Así, fueron materia de análisis y debate algunas disposiciones del Anti-Counterfeiting Trade Agreement de la Unión Europea, aprobado por 22 de sus 27 Estados Miembro, al igual que los proyectos de Ley Stop Online Piracy Act (SOPA) y Protect Intelectual Property Act (PIPA) pendientes de aprobación en el Congreso y el Senado de los EE.UU respectivamente, así como las reformas a la Ley Federal del Derecho de Autor propuestas en el Senado de México, que tienen como objetivo erradicar la piratería y el robo de material protegido por derechos de autor.

Con posterioridad, se procedió a revisar los principales instrumentos internacionales en materia de protección de datos, con énfasis en los avances alcanzados en el seno de la Red Iberoamericana de Protección de Datos Personales (la Red), así como del Foro de Cooperación Asia Pacífico.

Dentro de los avances más relevantes de los países de la Red se identificó la publicación y entrada en vigor de las leyes de protección de datos de Costa Rica y Uruguay; la Ley colombiana en la materia (que se encuentra en proceso de revisión de constitucionalidad por parte de la Corte Constitucional); así como el Reglamento de la Ley de protección de datos de México.

Adicionalmente, se abordó el tema del proyecto “Cross Border Privacy Rules” de APEC, que se encuentra en fase de inicial de implementación y en el que participan México, Perú y Chile, el cual tiene como finalidad robustecer los esquemas internacionales de protección a la privacidad de los consumidores que lleven a cabo operaciones con proveedores de otras economías y puedan, a través de una plataforma multilingüe en la que participan las diferentes autoridades en materia de protección de datos de las economías, presentar sus quejas. También se discutió sobre la conveniencia de contar con esquemas de sello de confianza a nivel regional, así como de mecanismos alternativos de solución de controversias en línea para los consumidores de la región, a efecto de dotar a los consumidores de instrumentos pertinentes para poder hacer valer sus derechos.

Asimismo, se analizaron propuestas internacionales para robustecer la ciberseguridad, particularmente las instrumentadas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) destacando la iniciativa de Alianza Internacional Multilateral contra las Ciberamenazas - International Multilateral Partnership Against Cyber Threats (IMPACT), así como diversas iniciativas de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC). En este contexto, se discutió sobre la pertinencia de adoptar a nivel nacional y regional, instrumentos acordes con la Convención de Ciberdelitos del Consejo Europeo (CE), tanto en el ámbito sustantivo como procesal, con la finalidad de contar con una regulación que permita una eficaz cooperación internacional. Se destacó tanto el caso de la legislación de la República Dominicana que ha incorporado en su normativa las disposiciones de la Convención de Ciberdelitos del CE, como la iniciativa de Argentina y México para suscribir a esta Convención.

Seguidamente, los participantes continuaron con el intercambio de experiencias en torno a la temática de la protección al consumidor. En esta parte de la sesión, se analizaron los alcances de diversos instrumentos internacionales para la armonización de la regulación en la materia, y se destacó el caso de los Sellos de Confianza desarrollados en diversas economías de APEC, como mecanismos de autorregulación que pueden incentivar el desarrollo del comercio electrónico a nivel regional.

En la sesión del 9 de febrero se llevó a cabo un ejercicio para revisar algunos temas vinculados a la libertad de expresión y de información para continuar con la revisión de los temas relacionados a la tributación en línea, particularmente, aquellos relacionados con la infraestructura de llave pública para la administración de certificados digitales en el ámbito fiscal; de seguridad social y; de comercio exterior.

El representante del SELA presentó el modelo de ventanilla única a nivel regional, destacando la relevancia de los Estudios sobre las Perspectivas de la Armonización de la Ciberlegislación en Latinoamérica y el Caribe, de UNCTAD, que han servido como base a diversos Estados que han adoptado este modelo en sus respectivas gestiones nacional. Asimismo, enfatizó sobre los avances que se han logrado en buena parte de las legislaciones y políticas públicas de los países participantes en materia de ventanilla única e instó a la UNCTAD a mantener actualizados estos Estudios en virtud de su importancia para la región y continuar su labor de fortalecimiento de capacidades.

De igual forma, los representantes de las delegaciones participantes expusieron brevemente el estado de la normativa y las políticas públicas en materia de ciberlegislación en sus países, respecto de: *i)* las Transacciones Electrónicas; *ii)* la Firma Electrónica y Autenticación; *iii)* la Protección al Consumidor; *iv)* la Protección de Datos; *v)* los Delitos Informáticos; *vi)* la Propiedad Intelectual; *vii)* los Nombres de Dominio, y *viii)* los Impuestos y las Aduanas.

A continuación se destacan los aspectos más sobresalientes de los países participantes:

i) Argentina

En materia de administración de nombres de dominio bajo el código país .AR, destaca el Decreto 189/11 de fines de 2011 que crea la Dirección Nacional del Registro de Dominios de Internet (DNRDI) en el ámbito de la Secretaría Legal y Técnica de Presidencia de la Nación. Asimismo, mediante la resolución 654/09, se faculta a NIC Argentina a “revocar el registro de un nombre de dominio en caso que el mismo afecte los derechos subjetivos de un tercero” estableciéndose un procedimiento a tales efectos. Se espera que la DNRDI dicte políticas para el arbitraje de disputas en línea para los dominios .AR en cumplimiento de los estándares internacionales vigentes.

Por lo que hace a las iniciativas en materia de Buenas Prácticas en el Comercio Electrónico, el Instituto Latinoamericano de Comercio Electrónico (eInstituto) implementó la Iniciativa Regional de Sellos eConfianza, que cuenta

con un Código de Buenas Prácticas en el Comercio Electrónico de carácter regional que incorpora en su normativa la Resolución Electrónica de Disputas (RED) para dirimir disputas entre las empresas adheridas al Sello y sus clientes o usuarios. En 2011, se instrumentó un programa piloto para resolver disputas derivadas de transacciones de comercio electrónico, con el apoyo de la Iniciativa Regional de RED del eInstituto, que permitió en el último trimestre de 2011 colaborar para la resolución de 76 casos en un promedio de 3.5 días por caso y una tasa de acuerdo del 95%. Las disputas resueltas involucraron casos de Argentina, Colombia y México.

En materia de protección de datos personales y de seguridad de la información se creó el Centro de Asistencia a las Víctimas de Robo de Identidad (disposición 7/2010) y el Registro Nacional de Documentos de Identidad cuestionados (disposición 24/2010). También se creó el programa de Infraestructuras Críticas de Información y Ciberseguridad en el ámbito de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (ONTI Res. 580/2011) y el Sistema Federal de Identificación Biométrica para la Seguridad, con el objetivo de contribuir a mejorar la investigación de delitos.

A nivel regional, es importante destacar los avances del Proyecto MERCOSUR Digital (2007/13) que fue prorrogado al 2014, a efecto de promover el comercio electrónico entre los países del MERCOSUR y entre éstos y los países de la Unión Europea. Los ejes estratégicos del proyecto se basan en el desarrollo y armonización del Marco Técnico y Regulatorio e Infraestructura para el comercio electrónico local y transfronterizo, así como la capacitación para las Pymes a través de la creación de una Escuela Virtual. Por otra parte, surge el Proyecto de Código Aduanero MERCOSUR – CAM- el cual se encuentra en proceso de entrar en vigor y que plantea, entro otros temas, la equivalencia funcional de la firma digital y la firma manuscrita, así como el Documento Único Aduanero Digital.

ii) Bolivia

Dentro de los principales avances regulatorios de Bolivia, se encuentra la promulgación de la Ley No. 164 del 8 de agosto de 2011, que sancionó y aprobó la Ley de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información y de la Comunicación que tiene dentro de sus objetivos: i) asegurar el ejercicio del derecho al acceso universal y equitativo a los servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación; ii) garantizar el desarrollo y la convergencia de las redes de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, y iii) promover el uso de las tecnologías de información y comunicación para mejorar las condiciones de vida de los bolivianos.

Entre los temas centrales que regula la Ley son i) la administración de nombre de dominio ".bo" a cargo de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia (ADSIB); ii) el certificado digital; iii) el comercio electrónico; iv) el correo electrónico; v) el documento digital; vi) la firma digital, vii) las entidades certificadoras. Con la Ley se pretende promover de manera prioritaria el desarrollo de contenidos, aplicaciones y servicios de TICs en materia de educación, salud, gestión gubernamental, así como en materia de productividad, comunicaciones e información. El 18 de Enero de

iii) Colombia

Colombia durante el año 2011 ha avanzado positivamente en la modernización de su normativa para fomentar el comercio electrónico, el cual cuenta con una Ley desde el año 1999. En primer término se emitió la ley 1437 de 2011, a través de la cual se establece en el país algunas normas para el procedimiento administrativo, con garantías de seguridad jurídica a través del uso de medios electrónicos para peticiones, trámite de actuaciones y audiencias, comunicaciones de actuaciones administrativas y deber de información de la administración pública a través de sus páginas electrónicas (sic) para: Normas, funciones, regulación, procedimientos, actos administrativos y dependencias responsables.

Adicionalmente se emitió la ley 1480, en la que se incluye un capítulo de Protección a los derechos del consumidor electrónico. Posteriormente, el Decreto 019 de 2012, estableció modificaciones importantes en la temática, pues amplió las funciones de las entidades de certificación digital en torno a la certificación de documentos electrónicos transferibles y el desarrollo de certificaciones sobre firmas electrónicas simples. La mencionada Ley desarrolló también la reglamentación del registro mercantil electrónico, posibilitó el uso de las tecnologías en el desarrollo de títulos valores y de libros de comercio y ratificó la importancia del uso de la tecnología en la racionalización y simplificación de los tramites de la administración pública, con gran énfasis en el uso de medios electrónico para la verificación de la huella dactilar.

Adicionalmente, en materia de protección de datos, la Corte Constitucional continúa con el proceso de revisión de la Ley Estatutaria número 184 de 2010 de Senado, 046 de 2010 Cámara “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”, que complementará la actual ley de habeas data, la cual está enfocada específicamente a los datos financieros, comerciales y crediticios de los titulares de los datos.

iv) Costa Rica

Dentro de los principales avances que se han suscitado en materia de comercio electrónico, se han instrumentado diversos decretos del poder ejecutivo para implementar servicios de gobierno digital y se destaca el Reglamento para la Utilización del Sistema de Compras Gubernamentales CompraRED, (Decreto Ejecutivo N° 32717) y Merk-Link. De igual forma, es preciso señalar los avances en materia de automatización de aduanas (Sistema TICA), así como en la instrumentación del sistema de declaración de impuestos (EDI) y la ventanilla única - VENU 1, que está en vías de mejora bajo el denominado proyecto VENU 2.0, que pretende una mejor integración de la Aduana de Costa Rica con otras aduanas del mundo.

Adicionalmente, el 5 de septiembre de 2011 se emitió la Ley No. 8968 de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales de Costa Rica, que regula el tratamiento y transferencia de datos en y/o desde Costa Rica. En virtud de esta Ley, se creará la Oficina de Protección de Datos. La Academia Nacional de las Ciencias es la entidad encargada de administrar y coordinar el funcionamiento del dominio de nivel superior .cr, y firmó en 2011 un acuerdo con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) para instrumentar un mecanismo de resolución de disputas sobre nombres de dominio. Cabe señalar, que la ley de comercio electrónico (N16081) y las reformas para complementar la ley de delitos informáticos (16546), se encuentran en proceso de revisión por parte de la Asamblea Legislativa.

v) Cuba

Los principales avances regulatorios que se han suscitado en Cuba para promover el comercio electrónico se han dado en el ámbito de la propiedad intelectual y de la seguridad de la información. Las transacciones de comercio electrónico que actualmente se pueden realizar en Cuba se dan en el ámbito de servicios asociados al turismo, el envío de regalos y remesas a Cuba. En el mercado interno, los principales servicios que se vinculan con el uso de las TIC son los servicios de banca telefónica y de cajero electrónico en los bancos, en virtud de los cuales, es posible pagar los servicios de electricidad, agua y el impuesto sobre el Transporte Terrestre, entre otros.

Actualmente, se trabaja en el Proyecto de regulación de carácter general denominado como Normas Generales para la práctica del Comercio Electrónico, que tiene como finalidad el determinar los principales temas normativos a desarrollar para habilitar el comercio electrónico.

vi) Guatemala

Dentro de los avances alcanzados en materia de comercio electrónico, se ha inscrito al primer certificador de firmas electrónicas (Cámara de Comercio de Guatemala) con lo cual se da operatividad a la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas (Decreto 47-2008). Con la implementación de la firma electrónica avanzada ha dinamizado la implementación de servicios de gobierno electrónico tales como el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS. Asimismo, con la publicación de la Ley Reguladora de las Notificaciones por medios electrónicos en el Organismo Judicial, Decreto 15-2011 del 18 de Octubre de 2011, del Congreso de la República de Guatemala, se validan las notificaciones judiciales vía medios electrónicos.

Adicionalmente, cabe señalar, que en la actualidad existen diversos proyectos de Ley que se encuentran en proceso de revisión por parte del poder legislativo para incentivar el uso de medios electrónicos para la facilitación del comercio, tales como la iniciativa de ley para la creación de la ventanilla única de exportación e importación; la iniciativa de ley de Cibercrimen, así como el proyecto de reforma a la Ley de Derechos del Consumidor.

vii) Ecuador

Dentro de los avances que el Ecuador ha tenido en materia de regulación para promover el comercio electrónico, se cuenta con el Acuerdo de interoperabilidad del Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, que regula el uso de certificados de firma electrónica emitidos por las entidades de certificación acreditadas para la autenticación, validación y firma electrónica en las diferentes plataformas tecnológicas del Estado. Por otra parte, en virtud de la emisión del Libro de Política Monetaria-Crediticia, de las Codificaciones del Banco Central del Ecuador (10 de enero de 2011), se establecieron las normas en materia de Dinero Electrónico, que regula a los prestadores de estos servicios bajo el régimen de prestadores de servicios de valor agregado a efecto de poner en funcionamiento la plataforma de pagos móviles o billetera virtual que permitirá realizar desde los teléfonos celulares simples - sin acceso a Internet- el pago de facturas, transferencias y otros servicios financieros a los segmentos menos favorecidos.

Adicionalmente, la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder del Mercado, modifica a la Ley de Comercio Electrónico; Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos; dotándo de competencias de control a la Superintendencia de Control del poder del Mercado, suprimiendo la facultad de la Superintendencia de Telecomunicaciones para velar por la observancia de las disposiciones constitucionales y legales sobre la promoción de la competencia y las prácticas comerciales restrictivas, competencia desleal y protección al consumidor, en los mercados atendidos por las entidades de certificación de información acreditadas. El Reglamento de la Ley se reformó a efecto de permitir a las entidades públicas obtener certificados digitales de las entidades de certificación de carácter público, así como de las entidades privadas.

Actualmente se encuentra en proceso de revisión el proyecto de código integral penal, el cual tipifica diversos delitos informáticos que no se encuentran previstos en la legislación penal ecuatoriana.

viii) El Salvador

En El Salvador, las disposiciones legales en materia de transacciones electrónicas se encuentran implícitas en las leyes civiles y mercantiles. No obstante lo anterior, se han elaborado proyectos de Ley en materia de firma electrónica y de comercio electrónico. El Anteproyecto de Ley de Comunicaciones Electrónicas y Firma Electrónica, que toma como base las Leyes Modelo de CNUDMI de comercio electrónico y de firma electrónica, plantea el establecimiento de una Entidad Certificadora perteneciente al Estado. Asimismo, la Asamblea Legislativa discutió un Proyecto de Ley de Comercio Electrónico, el cual no prosperó y fue archivado.

ix) México

En cuanto a los principales avances reportados por México, se destaca la emisión de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, que tiene como principal objetivo lograr el reconocimiento legal de los distintos certificados digitales emitidos por las diversas autoridades certificadoras. Asimismo, se robustece la

normativa fiscal para obligar a los contribuyentes a utilizar comprobantes fiscales digitales de manera obligatoria a partir del mes de enero de 2011. También se materializa con el Decreto por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (2011) la instrumentación de mecanismos de gestión transparentes y eficientes que facilitan el comercio exterior.

Por otra parte, se publicó el Acuerdo por el que se establece el Esquema de Interoperabilidad y de Datos Abiertos de la Administración Pública Federal (2011), que permitirá fomentar la integración de los procesos relacionados con servicios digitales que provee el Gobierno Federal. Adicionalmente, se publicó el Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el cual instrumenta diversas medidas que permiten la adecuada aplicación de la Ley y fomenta los esquemas de autorregulación en materia de protección datos.

x) Nicaragua

Dentro de los avances regulatorios alcanzados por Nicaragua, se tiene la publicación del reglamento 057-2011 de la Ley 729, Ley de Firma Electrónica (2010), en Noviembre del 2011, en virtud del cual se establecieron las bases para la operación de los servicios de certificación, sin embargo, en adición al Reglamento se precisa de la publicación de normas de carácter tecnológico, administrativas y judiciales, para una implementación efectiva de la ley.

Por otra parte, el Poder Ejecutivo, se encuentra trabajando en un borrador de Ley de Gobierno Electrónico y en la consulta e implementación de Normas y Estándares de Interoperabilidad para trámites y servicios gubernamentales en línea. Asimismo, la Asamblea Nacional, se encuentran en proceso de revisión y aprobación del Anteproyecto de Ley de Protección de Datos Personales, así como del Anteproyecto de Ley de Comercio Electrónico y del anteproyecto de Ley de Ciencia y Tecnología.

xi) Panamá

La Ley 51 de 2008, toma como base la Ley Modelo de la CNUDMI de comercio electrónico y regula el uso de la firma electrónica, limita la responsabilidad de los prestadores de servicios de Internet. También incluye medidas que permiten la autorregulación a través de códigos de conducta y sellos de confianza. Con el Decreto Ejecutivo 40 de 2009 que reglamenta la Ley 51 se establecieron las reglas de funcionamiento de los Comités Técnicos Consultivos para la reglamentación de los servicios de certificación de firmas electrónicas, así como para la reglamentación del almacenamiento tecnológico de documentos y para la reglamentación del comercio electrónico. También se determinaron las reglas para el acceso a la información de los usuarios y de los prestadores de servicios de comercio a través de medios electrónicos.

Otro avance importante se ha dado con el Programa Nacional de Firma Electrónica y Digital, operado por el Registro Público de Panamá y que tiene como objetivo el proveer las bases para facilitar una comunicación segura entre las entidades gubernamentales y dar validez legal a los documentos

electrónicos utilizados por las entidades gubernamentales. También se ha instrumentado el sistema electrónico de PanamaCompra para llevar a cabo licitaciones públicas gubernamentales en línea.

Actualmente se está trabajando en un Proyecto de ley que separa las funciones de firma electrónica y empresas certificadoras de firmas electrónicas de las otras funciones que son competencia de la Dirección General de Comercio Electrónica del Ministerio de Comercio e Industrias de Panamá (fiscalización de los prestadores de servicios por Internet, almacenamiento de datos electrónicos, entre otras materias). De acuerdo con este proyecto de ley, corresponderá al Registro Público de Panamá las facultades para supervisar y regular a los prestadores de servicios de firmas y certificados de firmas electrónicas.

xii) Paraguay

Dentro de los principales avances de Paraguay en materia de comercio electrónico, se tiene el Decreto Número 7369 del 23 de septiembre de 2011 que reglamenta distintos aspectos de la Ley Número 4017.10. El Decreto regula los principios vigentes en materia de firma electrónica y de firma digital y también determina las reglas de actuación de la autoridad de aplicación, así como las reglas para el almacenamiento y los archivos de datos, entre otros. Adicionalmente, fue emitida la Ley Número 4439.11, que regula diversos delitos que involucran el uso de medios electrónicos como la pornografía infantil, las estafas por medios electrónicos que involucran el uso de tarjetas de débito y crédito, así como la alteración de datos.

En el ámbito del Proyecto MERCOSUR DIGITAL, Paraguay instrumentará en 2012 su Autoridad Raíz de Certificación de Firma Digital, la cual estará a cargo del Ministerio de Industria y Comercio. Se espera que en breve Paraguay implemente el uso de la firma digital.

Dentro de las principales iniciativas de Ley que se discuten en la Cámara de Diputados se encuentra el Proyecto de Ley de Comercio Electrónico, que pretende regular aspectos específicos de las transacciones por medios electrónicos, además de resguardar la privacidad y la responsabilidad de ciertos actores involucrados, como los proveedores de servicios de internet y otros. De igual forma, se tiene el Anteproyecto de Ley para la provisión de servicios de Internet gratis en lugares públicos.

xiii) República Dominicana

Con la Ley 126.02 sobre Comercio Electrónico (2002), República Dominicana ha incorporado el marco normativo fundamental para llevar a cabo actividades relacionadas con el comercio electrónico. En el ámbito de la protección de datos personales, se encuentra en proceso de revisión el Anteproyecto de Ley de Datos Personales que adopta el Modelo Europeo propuesto por la Red Iberoamericana de Protección de Datos, condicionando las transferencias internacionales de datos a la autorización previa de la Agencia de Datos personales, así como al registro de las bases de datos en el Registro General de Protección de Datos.

Con el Plan Maestro de Gobierno Electrónico en la República Dominicana 2008-2012, el gobierno dominicano está implementando medidas para incrementar el acceso a la tecnología y con ello mejorar la competitividad y el desarrollo del país dotando de conectividad y mejores servicios en línea para la sociedad. Asimismo, es importante señalar la publicación de la Ley Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo de RD hasta el 2030 (Ley 1-12, enero del 2012), que incluye disposiciones relevantes en materia de desarrollo de las TICS para servicios de salud, educación y seguridad social, entre otros.

Dentro de las medidas relevantes para promover la Ciberseguridad, en adición a la promulgación de la Ley contra Crímenes y Delitos Informáticos, el Congreso Nacional se encuentra en vías de ratificar el Convenio sobre Ciberdelitos del Consejo de Europa.

xiv) Venezuela

El desarrollo del comercio electrónico en Venezuela ha tenido una especial atención en los últimos 10 años, donde el Estado ha impulsado iniciativas para el uso de las TIC, en el ámbito de la Administración Pública y privada, a través de leyes que incluyen medidas para regular, entre otras, los mensajes de datos y las firmas electrónicas, las telecomunicaciones, la ciencia y la tecnología de la información, los delitos informáticos, así como para promover la simplificación de los trámites administrativos y el acceso a Internet. También se destaca el decreto de software libre y la regulación de los servicios de banca electrónica. Estas leyes -junto con los decretos-, han impulsado el uso, la simplificación y la democratización de las tecnologías, favoreciendo la automatización de la gestión gubernamental, redundando en un beneficio final a la población en general. Un caso de ejemplo es el proceso de automatización de declaración y pago de impuestos a través de un portal web.

Dentro del contexto de la normativas, se destaca el actual proceso de revisión, referente a los Servicios de Banca Electrónica, en virtud de la cual, se dotará de un instrumento, que incluya aspectos tecnológicos y de seguridad, que deben ser atendidos por los todos Bancos del Sistema Financiero Nacional, y de esta forma, darle mayor robustez y confiabilidad al uso del Comercio Electrónico, a través de los diferentes canales de servicio, en sus diferentes modalidades.

DISCUSIÓN DE LA REGULACIÓN EN MATERIA DE TIC Y COMERCIO ELECTRÓNICO EN LA REGIÓN

Por lo que hace al ejercicio regulatorio en el que se verificó el estado de la regulación de los países en materia de firma electrónica en sus diferentes ámbitos, los participantes del Taller identificaron las tendencias normativas que a continuación se exponen.

Partiendo de las normas latinoamericanas, podemos afirmar que las legislaciones en su gran mayoría reconocen dos tipos de firma, la denominada

firma electrónica y la firma electrónica avanzada, con algunas diferencias nominales o semánticas en cada Estado. En Ecuador se hace un tratamiento univoco de la firma electrónica, mientras que en Bolivia, Colombia, Cuba, Argentina, Paraguay, Costa Rica y Venezuela se denomina firma digital y en Panamá se le denomina firma electrónica calificada. En la legislación de México se le denomina firma electrónica avanzada y en la Legislación de Nicaragua se le denomina firma electrónica certificada.

Como parte del debate de esta sesión el Sr. Erick Rincón Cárdenas realizó las siguientes reflexiones:

> *Sobre la firma electrónica las leyes hacen referencia a ella como aquel mecanismo técnico que permite identificar a una persona ante un sistema de información, siempre y cuando dicho mecanismo sea confiable y apropiado. Se trata pues del genero de los mecanismos de autenticación que se encuentran reconocidos en los distintos ordenamientos jurídicos, y su aplicabilidad se puede ejemplificar de manera simple: En los Contratos Bancarios, como lo es el de depósito en cuenta corriente, se dispone la posibilidad para el cuentacorrentista de utilizar un PIN, o clave para autenticarse ante los sistemas de información del Banco, esto es la clave que se utiliza en un cajero electrónico. Es así como la clave del cajero es una firma electrónica, pues se trata de un mecanismo técnico, que permite a los clientes financieros autenticarse ante los sistemas de información del Banco.*
>
> *La confiabilidad y apropiabilidad son dos características técnicas que no tienen, en los ordenamientos jurídicos latinoamericanos, definición legal, y que por lo tanto no tienen un referente objetivo para determinar si se presentan o no en un mecanismo de autenticación, y por ello es que las partes de una relación jurídica donde se utilice firma electrónica, deben definir previamente en el acuerdo de voluntades que estiman como confiable y apropiable para autenticar a una persona ante un sistema de información.*
>
> *Es así, como la firma electrónica, tiene toda la eficacia y aplicabilidad tratándose de relaciones donde existen acuerdos previos que permitan definir que los mecanismos de autenticación utilizados por las partes son confiables y apropiables y se establezcan las condiciones mínimas de confiabilidad y apropiabilidad de los mismos. Pero, la práctica de la utilización de medios electrónicos nos lleva a la conclusión de que muchas relaciones donde se requieren mecanismos de autenticación electrónicos, no se encuentran precedidas por acuerdos o contratos – Por ejemplo: Actuaciones administrativas electrónicas o los títulos valores electrónicos -, y es allí donde las condiciones de confiabilidad y apropiabilidad no pueden estar indefinidas, pues generarían gran inseguridad jurídica. Frente a esa problemática, las legislaciones latinoamericanas siguiendo en gran parte el modelo de la UNCITRAL del año 2002, han establecido adicional a la firma electrónica, una de sus especies más destacadas, esto es la firma electrónica avanzada, o firma digital según corresponda a cada país.*

La intervención del tercero (prestador de servicios de certificación) resulta fundamental, pues permite garantizar la identidad de los firmantes, y por ello teniendo en cuenta el procedimiento de generación de la firma, las leyes latinoamericanas han establecido su indispensable presencia.

A este respecto, también hay un tema nominal, la mayoría de las legislaciones hablan de prestadores de servicios de certificación pero algunas de ella hacen referencia a entidades de certificación como el caso de Colombia, Chile, Costa Rica, Ecuador, República Dominicana y Venezuela, mientras que otras lo denominan proveedores de servicios de certificación como es el caso de Nicaragua, México. En el caso de Argentina y Bolivia se le denomina Entidad Certificadora.

En este orden de ideas, los dos mecanismos (firma electrónica, y firma electrónica avanzada) coexisten en los ordenamientos jurídicos de los países de América Latina y el Caribe, teniendo entonces una utilidad distinta, pues la firma electrónica será apropiable cuando se esté en presencia de un acuerdo previo entre las partes, relaciones de permanencia, de confianza; mientras que la firma electrónica avanzada tiene especiales características probatorias, es un mecanismo que elimina la discusión sobre la presencia de atributos de seguridad jurídica y no requiere de acuerdo para su utilización. Su aplicabilidad estará dada por el análisis de riesgos de la información que haga cada entidad, empresa u organización (riesgos de suplantación, de alteración o de repudio), y por la naturaleza misma del documento o del trámite que se realice por medios electrónicos.

La firma electrónica se complementa con otros servicios de certificación como el sellado de tiempo y el archivo confiable de mensajes de datos, que sin embargo no tienen el mismo tratamiento en las diferentes legislaciones. Con base en la revisión efectuada de los temas tributarios y de ventanilla única de los países participantes, se aprecia un desarrollo normativo heterogéneo de la normatividad. La mayoría de los países utiliza mecanismos de autenticación sencillos tales como las firmas electrónicas simple, y son contados aquellos que utilizan la firma electrónica avanzada**.** En la mayoría de los países de la región se cuenta con sistemas de declaración tributaria por medios electrónicos, en algunos casos se cuentan con sistemas de pagos de impuestos en línea que se vinculan con el desarrollo de la banca electrónica, tales como el caso de Colombia, Costa Rica, México, Paraguay y Venezuela.

Durante la sesión del 10 de febrero, se elaboraron las conclusiones y recomendaciones que se detallan a continuación, y los participantes tuvieron la oportunidad de completar los cuestionarios de opinión conforme la metodología de TrainForTrade (Anexo II Síntesis del cuestionario de Opinión).

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Derivado del intercambio de experiencias e ideas generadas durante el Taller, los participantes destacaron la importancia de dar continuidad con la organización anual del Taller Regional y otros eventos similares, a

efecto de fortalecer las capacidades nacionales en el área y dar seguimiento a los esfuerzos realizados en la región para alcanzar una ciberlegislación armonizada a nivel regional, ello con el objeto de facilitar el comercio y promover un entorno seguro para el comercio electrónico, puesto que existe actualmente una pluralidad de cuerpos normativos con diferentes enfoques y niveles de desarrollo en la región.

- A nivel de regulación, el fortalecimiento de capacidades en temas vinculados con el comercio electrónico resulta de especial relevancia para los tomadores de decisión vinculados con la elaboración y aplicación de leyes, normativa y políticas públicas.

- Resulta conveniente promover la armonización de las leyes y la normativa en materia de firma electrónica, firma electrónica avanzada, ventanilla única, los datos personales y la seguridad de la información de cada uno de los países participantes, así como de los distintos instrumentos internacionales a efecto de promover la armonización de los cuerpos normativos para una mejor integración económica de la región.

- Con relación a la ventanilla única han habido importantes avances legislativos en la mayoría de los países participantes como el caso de Argentina, Costa Rica, Colombia, México, Paraguay, República Dominicana y Venezuela. Sin embargo, existe un área de oportunidad importante con el desarrollo de regulación administrativa, así como en la instrumentación de mecanismos de análisis y gestión de riesgo, al igual que la simplificación de trámites y procedimientos.

- Es preciso promover las estrategias de ciberseguridad en la región como el proyecto IMPACT de la UIT, que entre otras cosas, incentiva a los Estados para adherirse al Convenio de Ciberdelitos del Consejo de Europa. En la actualidad, República Dominicana es el país que mayor avance ha tenido en el desarrollo de su normativa interna y en el proceso de adhesión al Convenio precitado, mientras que Argentina y México han llevado a cabo distintos esfuerzos tendientes a la adhesión del citado Convenio.

- Se recomienda a los Estados que no cuenten con leyes en materia de protección de datos, instrumentar leyes y regulación administrativa que consideren los elementos de las Directrices establecidas por la Red Iberoamericana de Protección de Datos. Argentina, Costa Rica, México y Uruguay han desarrollado leyes que han incorporado los estándares de esta Red.

- Con independencia del proceso de reconocimiento de las leyes de los esquemas de autorregulación, se sugiere promover su instrumentación bajo esquemas regionales como los sellos de confianza.

- En el ámbito de la protección al consumidor, se recomienda promover mecanismos alternativos de resolución de disputas en línea a nivel regional.

ANEXO I – LISTA DE PARTICIPANTES

	Nombre	Apellido	Institución	País
1	Gabriela Ruth	Szlak	Instituto Latinoamericano de Comercio Electrónico	Argentina
2	Roberto Luis	Ossio Ortube	Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia (ADSIB)	Bolivia
3	Beatriz Elena	Arias Cuervo	UNE EPM Telecomunicaciones S.A.	Colombia
4	Alexander	Rojas Carranza	Coral Technologies	Costa Rica
5	Yarina	Morales Morejón	Ministerio de Comercio Exterior y la Inversión extranjera	Cuba
6	Helen Palmira	Pérez Concepción	Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo	República Dominicana
7	Wilson Guillermo	Ortega Caicedo	Banco Central del Ecuador	Ecuador
8	Jorge Camilo	Trigueros Guevara	Ministerio de Economía de El Salvador	El Salvador
9	David Alfonso	Ortiz Rímola	Cámara de Comercio de Guatemala	Guatemala
10	Douglas Alberto	Alvarado Murillo	Congreso Nacional	Honduras
11	Elizabeth	Argüello Maya	Secretaría de Economía	Mexico
12	Hans Humberto	Espinoza Acuña	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Nicaragua
13	Margie-Lys	Jaime	Ministerio de Comercio e Industria	Panama
14	Boris Oscar	Núñez Vásquez	Registro Público de Panamá	Panama
15	Rocío	Vallejo Avalos	Universidad Americana	Paraguay
16	María Elodia	Almirón Prujel	Universidad Americana	Paraguay
17	Luz	López Larrosa	Universidad Americana	Paraguay
18	Bruno Martin	Gonzalez Davalos	APADIT	Paraguay
19	Fabian Antonio	Weisensee	Universidad Americana	Paraguay
20	Gricelda	Cañete Ribeiro	Universidad Americana	Paraguay
21	Natalia	Enciso	Asociación paraguaya de derecho informático	Paraguay
22	Gladys	Fariña	Ministerio Público	Paraguay
23	Paola Raquel	Arguello Vitale	Ministerio de Industria y Comercio	Paraguay
24	Cynthia Lorena	Nuñez Benitez	Cámara Paraguaya de Comercio Electrónico	Paraguay
25	Silvia Beatriz	López Safi	Universidad Americana	Paraguay
26	Hilda María Teresita	Riera Gamarra	Ministerio Público	Paraguay
27	Jorge	Gamboa	Banco de Comercio Exterior	Venezuela
28	Guillermo	Pereira	Ministerio de Relaciones Exteriores	Paraguay

EXPOSITORES

	Gonzalo	Ayala	Programa TrainForTrade	UNCTAD
	Juan	Acuña	Coordinador de Relaciones con Estados Miembros	SELA
	Jorge	Navarro	Consultor UNCTAD	México
	Erick	Rincón Cárdenas	CERTICAMARA	Colombia
	Patricia	Stanley	Stanley y Balmaceda abogados	Paraguay

ANEXO II - Síntesis del Cuestionario de Opinión

Como se puede apreciar en el gráfico que se presenta a continuación, las opiniones de los participantes respecto al taller fueron muy positivas.

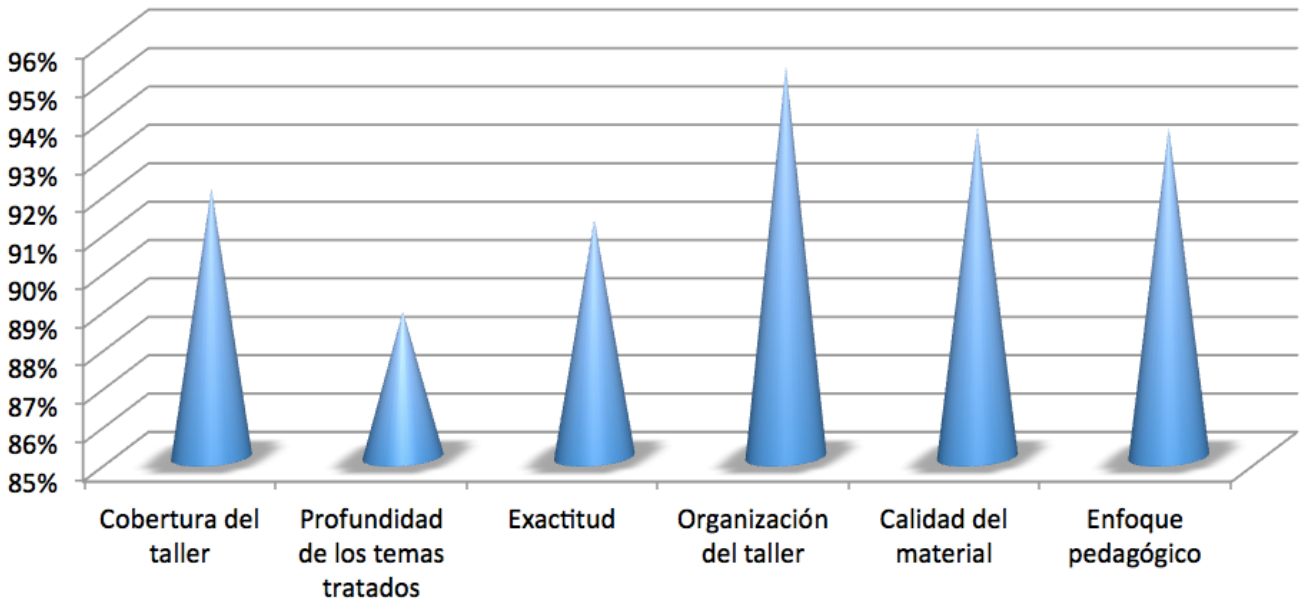

Al concluir al taller los participantes expresaron sus impresiones en relación al evento. Transcribimos algunos comentarios a continuación:

"Deseo expresar mis mas sinceros agradecimientos por el curso "Aspectos legales del Comercio Electrónico" y por haber sido seleccionado para el Taller Regional sobre Ciberlegislación. Asimismo me comprometo a transmitir lo aprendido tanto en mis labores diarias en el Ministerio de Economía y como profesor universitario. No omito manifestar que la experiencia entre participantes de diferentes países enriquece este curso y lo anima a seguir adelante."

"Expreso mi gran agradecimiento por esta oportunidad de compartir conocimientos, inquietudes y experiencias en materia de tecnologías de comunicación y comercio electrónico. Ha sido un grupo excelente, tanto a nivel profesional como por su calidez humana. Valoro la hospitalidad de nuestros compañeros Paraguayos, así como el gran nivel de integración de los demás compañeros participantes. Felicitaciones por la excelente organización de UNCTAD. Me reitero a su disposición y colaboración en todo ámbito."

"Aprovecho esta oportunidad para expresar, a través de este medio, la organización de este evento. En el mundo actual, las TICs representan un gran reto, tanto en el acceso como en su regulación jurídica, para todos los países, pero especialmente para los países de América Latina. Por eso, es que la organización de un evento de este corte resulta transcendental por representar el marco indicado para un intercambio invaluable del que salimos fortalecidos y en condiciones de trasladar toda una serie de experiencias y mayor dominio de contenidos teóricos. Asimismo agradezco la oportunidad de discutir sobre un tema en el que identificamos existe un potencial importante y necesario para avanzar en el camino de la integración como Región."